

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 9

*Referencia:* 9

*Año:* 1948

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-12-1948

*Título:* POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO. (VENTA DE BIENES NACIONALES DESOCUPADOS POR LOS E.U.).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 10784

*Publicada el:* 30-12-1948

*Rama del Derecho:* DER. CONSTITUCIONAL

*Palabras Claves:* Bienes Inmuebles,, Propiedad estatal, Propiedad pública

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.281

*Rollo:* 66

*Posición:* 2386

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.784

### — CONTENIDO —

**ASAMBLEA NACIONAL**  
Ley N° 9 de 27 de diciembre de 1948, por la cual se concede una autorización.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto N° 846-Bis de 20 de diciembre de 1948, por el cual se lamenta la muerte de don Antonio Carrillo Vargas.  
Decreto N° 847 de 20 de diciembre de 1948, por el cual se ordena la inscripción de varios miembros en el escalafón militar.  
Decreto N° 848 de 21 de diciembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto N° 218 de 18 de diciembre de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

*Sección Segunda*  
Resoluciones Nos. 183 y 184 de 1° y 185 de 2 de diciembre de 1948.

por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decretos Nos. 2274 y 2275 de 16 y 18 de diciembre de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resolución N° 2876 de 6 de diciembre de 1948, por la cual se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marca de fábrica.

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Acuerdo N° 10 de 15 de noviembre de 1947, por el cual se establece la tarifa de varios impuestos municipales.  
Acuerdo N° 12 de 28 de febrero de 1948, por el cual se modifican artículos de un acuerdo.

Avlases y Edictos

## ASAMBLEA NACIONAL

### CONCEDESE UNA AUTORIZACION

**LEY NUMERO 9**  
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1948)  
por la cual se concede una autorización al  
Organo Ejecutivo.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que venda todos los bienes de propiedad del Estado, existentes en distintos sitios de la República, que estuvieron ocupados de conformidad con el Convenio celebrado el 18 de mayo de 1942, entre nuestro Gobierno y el de los Estados Unidos de América.

Facúltase también al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ceda o traspase estas propiedades a instituciones del Gobierno Nacional y Municipales, cuando las exigencias de éstas así lo demanden y el Ministerio a su juicio lo estime conveniente.

Los materiales apropiados para acueducto y alcantarillado no podrán ser vendidos; se destinarán para los acueductos y alcantarillados proyectados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el de Agricultura, Comercio e Industrias.

Parágrafo: Los materiales como cables para transmisión eléctrica, tuberías galvanizada y de hierro fundido y zinc, serán utilizados por la Nación en beneficio de las colectividades interiores y los excedentes podrán ser vendidos directamente a los agricultores que comprueben que los utilizarán en mejoras de sus haciendas.

Artículo 2° El producto líquido que se obtenga de las ventas a que se refiere el artículo anterior será destinado exclusivamente para la construcción de los acueductos y alcantarillados comunales a que se refiere la presente ley.

Artículo 3° El Organo Ejecutivo reglamentará las ventas a que se refiere esta ley.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente.

GUILLERMO JURADO S...

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, diciembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y ocho.

Publíquese y ejecútase.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### LAMENTASE LA MUERTE DE DON ANTONIO CARRILLO VARGAS

**DECRETO NUMERO 346-BIS**  
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1948)  
por el cual se lamenta la muerte de don Antonio Carrillo Vargas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que ayer dejó de existir en la ciudad de Panamá el meritorio ciudadano Don Antonio Carrillo Vargas, quien se distinguió por su amor a la patria y por la eficiente prestación de sus servicios en importantes cargos públicos entre otros los de Concejal del Distrito de Panamá, Di-